

RESOLUCION 05 DE 1996

(enero 26)

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el

artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997>

Por la cual se delegan unas funciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997 del 14 de febrero de 1997, 'por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial

las conferidas por el Consejo Directivo Nacional mediante

Acuerdos No. 26 de 1991 y 17 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario delegar en los Jefes de las Seccionales y en el Jefe del Centro Multisectorial de Leticia algunas funciones, para facilitar la prestación de los servicios de formación profesional a las comunidades de su área de influencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS.<Resolución derogada por el artículo [48](#) de la Resolución 1204 de 1995> Delegar en los Jefes de las Seccionales y en el Jefe del Centro Multisectorial de Leticia las funciones previstas en los Artículos [5o.](#) y [7o.](#) de la Resolución 1204 de 1995, para la administración de los recursos humanos adscritos a su Seccional y al Centro.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997 del 14 de febrero de 1997, 'por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.



ARTICULO 2o. DE LA CONTRATACION ESTATAL. <Resolución derogada por el artículo [48](#) de la Resolución 1204 de 1995> Delegar en los Jefes de las Seccionales y en el Jefe del Centro Multisectorial de Leticia las funciones previstas en el Artículo [13](#) de la Resolución 1204 de 1995, para contratos cuyo valor sea hasta por dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) salarios mínimos legales mensuales, debiendo informar al Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General cuando el valor exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997 del 14 de febrero de 1997, 'por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.



ARTICULO 3o. DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE CENTROS. <Resolución derogada por el artículo [48](#) de la Resolución 1204 de 1995> Delegar en los Jefes de las Seccionales y en el Jefe del Centro Multisectorial de Leticia las funciones previstas en el Artículo [16](#) de la Resolución 1204 de 1995, para suscribir, suspender la ejecución y liquidar aquellos contratos de venta de producción y servicios de los Centros de Formación Profesional adscritos a la Seccional y aprobar las pólizas correspondientes, cuyo valor sea hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997 del 14 de febrero de 1997, 'por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.



ARTICULO 4o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [48](#) de la Resolución 1204 de 1995> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona las Resoluciones [1204](#) y [1310](#) de 1995.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [45](#) de la Resolución 6 de 1997 del 14 de febrero de 1997, 'por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los 26 días de enero de 1996

Director General,

CARLOS HERNAN PEÑALOZA MARTINEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo